



MEJOR PARA TODOS

RGL/PPP/ESR/Idp

[Handwritten signature]

5524 ✓

15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

ANA JARPA Y COMPAÑÍA LIMITADA

En Santiago de Chile, a 08 de Marzo de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y la sociedad **ANA JARPA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.070.362-1, representada por doña Claudia Moreno Jarpa, cédula nacional de identidad N°8.783.652-5, con domicilio en calle **Socompa N°9186**, comuna de **Las Condes**, en adelante **La Concesionaria**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente instrumento **La Corporación** encarga a **La Concesionaria**, quien acepta, la ejecución del servicio denominado "**Servicio de Elaboración y Venta de Platos Preparados**", para los siguientes establecimientos dependientes de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes:

- Centro de Salud Familiar Dr. Aníbal Ariztía (Laboratorio; Centro de Salud Mental – COSAM; Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU (día); Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU (horario vespertino, sábados, domingos y festivos) y las Miniconsultas;
- Centro de Salud Apoquindo (Centro de Imágenes, RAM, Endodoncia, Miniconsulta Chesterton);
- Centro de Aprendizaje

SEGUNDO: El servicio se realizará en conformidad al pedido de colaciones diarios emitido y solicitado por las dependencias señaladas en la cláusula primera. Todos los pedidos deberán indicarse en guías de despacho diarias, emitidas y recepcionadas conformes, según lo solicitado.

TERCERO: La Fiscalización del servicio de colaciones, le corresponderá a los Administradores de cada Centro, o a quienes se designe en su representación. A estos funcionarios les corresponderá recibir en el establecimiento en donde se presten los servicios las facturas correspondientes, las que deberán ser recepcionadas conforme por el Administrador o por quien lo reemplace, siempre que el servicio haya sido prestado de manera cabal, oportuna y de acuerdo a las condiciones contractuales.

En el evento que los servicios no se hayan prestado en la forma debida por parte de **La Concesionaria**, el Administrador o quien lo reemplace rechazará la factura y elaborará un informe de las falencias detectadas, dicho informe deberá ser enviado a **La Corporación**, Dirección de Administración y Finanzas dentro de 48 horas de recibida la factura para el análisis legal, administrativo y financiero de la anomalía.

CUARTO: **La Concesionaria** se obliga a ejecutar el servicio que se contrata, de acuerdo al siguiente detalle:

- Creación de minuta semanal con ofrecimiento de un Plato Hipocalórico, dos alternativas de Plato de Fondo y una alternativa que será entregada a más tardar el día viernes de la semana anterior al período de minuta entregado;
- El servicio de colación constará de: Entrada, Plato de Fondo, Postre y Pan;
- El Plato Hipocalórico reemplazará la Entrada y Plato de Fondo del almuerzo,
- Recepción de órdenes de pedido de colaciones que realizará semanalmente;
- Elaboración y preparado de colaciones, servido en las dependencias citadas en la cláusula primera;

- La Concesionaria deberá proveer y mantener menaje y utensilios necesarios para la preparación y entrega de almuerzos para los funcionarios de los Centros de Salud;
- Emisión de guías de despacho diarias, informando cantidad de colaciones enviadas y recepcionadas en cada Centro.

QUINTO: La Corporación pagará a La Concesionaria una única suma mensual, la cual equivaldrá a la cantidad de colaciones oportunamente señaladas en las guías de despacho respectivas. Los pagos a La Concesionaria se efectuarán contra la presentación de la factura correspondiente los días 20 de cada mes, para proceder a su pago los días 30 del mes respectivo. Estos pagos estarán sujetos a la aprobación previa de los Administradores de cada Centro, o a quienes se designe en su representación.

El precio por cada colación será de **\$1.600.- (Un mil seiscientos pesos) más IVA** para todos los Centros de Salud y sus dependencias, a excepción del Servicio de Atención Primaria de Urgencia - SAPU (horario vespertino, sábados, domingos y festivos) , cuyo valor será de **\$1.750.- (Un mil setecientos cincuenta pesos) más IVA**.

SEXTO: La Corporación proveerá a La Concesionaria, las dependencias del casino de los Centros de Salud, las que incluyen cocina industrial, mesones de autoservicio y mobiliario, como asimismo el pago del consumo de agua, luz y gas necesario para la elaboración de las colaciones.

SEPTIMO: será responsabilidad de la Concesionaria contratar el personal que labore en la cocina, como también aceptar las normas del reglamento interno de cada dependencia y todo lo relacionado con la seguridad e higiene.

Será obligación de **La Concesionaria** obtener y mantener vigente las resoluciones sanitarias que lo habiliten para cumplir la labor contratada, como asimismo la realización de exámenes del personal que labore directamente en la manipulación de alimentos y que lo habilite para cumplir dicha función.


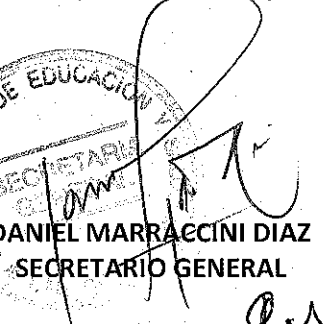
También le corresponderá el pago oportuno de las remuneraciones y leyes sociales del personal de su dependencia, no teniendo **La Corporación** ninguna responsabilidad al respecto.

OCTAVO: El presente contrato tendrá vigencia indefinida. No obstante, **La Corporación** se reserva el derecho de ponerle término sin expresión de causa ni notificación escrita.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato reemplaza a cualquier otro que se haya firmado con anterioridad.

DECIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **La Concesionaria**.



DANIEL MARRACCINI DIAZ
SECRETARIO GENERAL


CLAUDIA MORENO JARPA
CONCESIONARIA

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 01 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 04 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456 – 2009.